



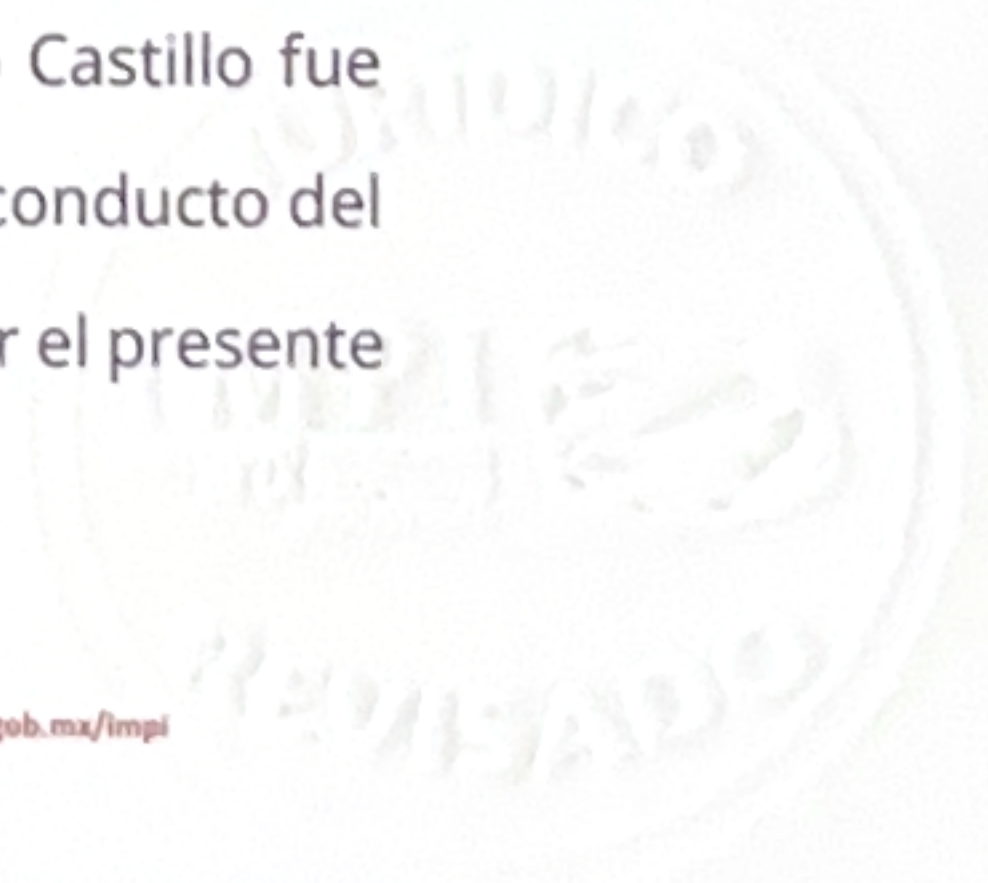
CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPI", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. SANTIAGO NIETO CASTILLO; Y POR LA OTRA PARTE, EL CONSEJO QUERÉTARO PARA LA PLANEACIÓN ESTRATEGICA, A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL ING. RICARDO PEREDA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONSEJO"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

1

## DECLARACIONES

### I DECLARA "EL IMPI" QUE:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autoridad administrativa en materia de propiedad industrial, creado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de diciembre de 1993, que con fundamento en los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 5 fracción XX inciso e), 6 y 8 de Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 6° BIS fracciones I y II del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 10 fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, su Director General lo representa legalmente y, por ende, está facultado para celebrar los convenios y contratos en los que interviene.
- I.2 Mediante acuerdo número **03/2024/2a Ext.**, adoptado en la Junta de Gobierno de "EL IMPI" en sesión celebrada el 10 de octubre de 2024, el Dr. Santiago Nieto Castillo fue designado como su Director General, por la Presidenta de la República, por conducto del C. Secretario de Economía, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, señaladas en el punto I.1 anterior.





- I.3 Cuenta con la infraestructura necesaria y con recursos humanos calificados para llevar a cabo el cumplimiento del presente instrumento.
- I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es **IMP931211NE1**.
- I.5 Señala como su domicilio el ubicado en: Periférico Sur número 3106, 9o piso, colonia Jardines del Pedregal, demarcación territorial Álvaro Obregón, código postal 01900, en la Ciudad de México.

2

## II. DECLARA "EL CONSEJO":

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, según consta en la escritura pública número 95,314, de fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, pasada ante la fe del Licenciado Erick Espinosa Rivera, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 10, de la demarcación notarial de Querétaro.
- II.2. Que tiene por objeto realizar obras y servicios públicos que efectúe la federación, entidades federativas o municipios –enfocadas principalmente, pero no de manera limitativa– en promover la participación y vinculación de la ciudadanía en los temas de planeación estratégica del estado; propiciar el interés del intangible y los valores humanos en la sociedad queretana; la cultura de lo público, el derecho a una vida digna; la habitabilidad en el territorio, el espacio urbano y la vivienda; la sana convivencia social, equidad de género, la resiliencia e igualdad de oportunidades; fomentar el desarrollo sostenible; la formación de una sociedad del conocimiento; y contribuir al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas; previo convenio de colaboración con las mismas.
- II.3. Que su representante legal, el Ing. Ricardo Pereda López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio, según consta en la escritura pública número 53,517 de fecha 20 de noviembre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Juan Carlos





Muñoz Ortiz, Notario Titular de la Notaría Pública Número 32, de la demarcación notarial de Querétaro. Mismas facultades que no le han sido revocadas o modificadas al momento de celebrar este convenio.

- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyente (RFC) es CQP230426E23.
- II.5. Que señala como domicilio el ubicado Avenida Prolongación Tecnológico 950-B, interior 4-B, colonia San Pablo, Municipio de Querétaro, Querétaro, código postal 76159.

**III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad con que se ostentan, asimismo, manifiestan conocer el alcance y el contenido de los compromisos que conlleva el presente instrumento jurídico.
- III.2 Reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para fomentar una cultura de protección a la propiedad industrial entre las personas, particularmente entre los grupos menos favorecidos, por lo que están dispuestas a emprender acciones de colaboración con el propósito de realizar actividades de promoción de la propiedad industrial.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio general de colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.**

El objeto del presente instrumento jurídico es establecer las condiciones para desarrollar conjuntamente actividades de promoción y difusión de la propiedad industrial, entre "EL





**CONSEJO” y “EI IMPI” para brindar apoyo y asesoría a los integrantes de “EL CONSEJO”, interesados en proteger sus derechos de propiedad industrial (marcas, avisos, nombres comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, denominaciones de origen e indicaciones geográficas y cualquier otra figura contemplada en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial), a través de la promoción y difusión de los servicios que ofrece “EL IMPI”.**

4

**SEGUNDA.- “EL CONSEJO” SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, A:**

1. Dar las facilidades a **“EL IMPI”** para llevar a cabo actividades que se enuncian en la cláusula PRIMERA del presente convenio.
2. Apoyar con sus recursos al cumplimiento de los requisitos establecidos para la procedibilidad del registro de los derechos de propiedad industrial establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
3. Coadyuvar con los especialistas de **“EL IMPI”** para que puedan desarrollar las tareas derivadas del presente instrumento jurídico.

**TERCERA. - “EL IMPI” SE COMPROMETE, EN VIRTUD DE SUS RECURSOS DISPONIBLES, A:**

1. Dar asesoría técnica en materia de propiedad industrial a **“EL CONSEJO”**, cuando así lo solicite.
2. Brindar cursos, talleres y pláticas para la formación del personal de **“EL CONSEJO”**.
3. Participar con su infraestructura y especialistas en los seminarios, conferencias, ferias, encuentros, mesas redondas, cursos, asesorías, exposiciones y otros eventos análogos que se organicen al amparo del presente instrumento, previa invitación con antelación de **“EL CONSEJO”**. Ninguna de las acciones descritas implica actividad académica alguna por parte del personal de **“EL IMPI”**.





4. Invitar a **"EL CONSEJO"** a los eventos de promoción, asesoría u otros que organice o de los que tenga conocimiento, para que su personal reciba asesoría continua en materia de propiedad industrial.
5. Asesorar a **"EL CONSEJO"** para llevar a cabo los trámites de patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas y solicitudes de búsquedas de información tecnológica.
6. Brindar, en coordinación con **"EL CONSEJO"**, asesoría y orientación a las personas, priorizando los grupos menos favorecidos, para la identificación y protección de derechos de propiedad industrial como patentes de invención; de registros de modelos de utilidad, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen e indicaciones geográficas; así como su alcance y buen uso.
7. Proveer de materiales de apoyo disponibles para que se lleven a cabo campañas de difusión y concientización en **"EL CONSEJO"**, en temas relacionados con la propiedad industrial.

5

#### CUARTA.- PUNTOS DE CONTACTO.

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto:

Por **"EL IMPI"**, la persona titular de la Dirección Divisional de Promoción y Servicios de Información Tecnológica, la Licenciada Dorilita Mora Jurado, con correo electrónico [dorilita.mora@impi.gob.mx](mailto:dorilita.mora@impi.gob.mx), con domicilio en Periférico Sur N° 3106, Colonia Jardines del





# Economía

Secretaría de Economía



## IMPI

INSTITUTO MEXICANO  
DE LA PROPIEDAD  
INDUSTRIAL



GOBIERNO  
QUERÉTARO  
PLANEACIÓN ESTRATÉGICA



Pedregal, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01900, Ciudad de México, y teléfono 5556240400 Ext 11103.

6

Por el "EL CONSEJO", el director general de "EL CONSEJO", el Mtro. Luis Lozano Fuentes, con correo electrónico [direccion@consejoqro.org](mailto:direccion@consejoqro.org), con domicilio en Avenida Prolongación Tecnológico 950-B, interior 4-B, colonia San Pablo, Municipio de Querétaro, Querétaro, código postal 76195, y número telefónico 442 210 00 53.

Todas las comunicaciones y notificaciones relativas al presente convenio deberán efectuarse por escrito en los domicilios señalados en las declaraciones y en la presente cláusula y con acuse de recibo o vía correo electrónico a través de las cuentas institucionales señaladas, según lo determinen conveniente.

#### QUINTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. Formalizar los convenios específicos a que se refiere la cláusula séptima para la ejecución y seguimiento de las acciones derivadas del presente instrumento.
2. Proporcionar asesoría, de ser necesario, al personal que intervenga en la ejecución de las actividades que deriven del presente convenio.
3. Facilitar sus instalaciones para el cumplimiento del objeto de este instrumento, previa autorización.

#### SEXTA.- RECURSOS Y GASTOS.

Los gastos que se generen con motivo de los convenios específicos, relacionados con los servicios que ofrece "EL IMPI" que deben cubrir una tarifa, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y el Acuerdo por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, deberán ser cubiertos por el solicitante.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



En caso de que se generen gastos con motivo del cumplimiento del presente convenio, salvo aquellos que por Ley deben ser cubiertos mediante tarifas por servicios, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos humanos y financieros de cada una de **"LAS PARTES"** y serán concertados por ambas previamente.

7

#### **SÉPTIMA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

La prestación de proyectos o servicios, objeto de este instrumento jurídico, se llevarán a cabo a través de convenios específicos, de conformidad con lo siguiente:

A partir del inicio de la vigencia del presente convenio, una de **"LAS PARTES"** podrá solicitar a la otra, la realización de proyectos o servicios, los cuales se ejecutarán por medio del área que la parte solicitada designe.

Los convenios específicos contendrán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su correcta ejecución tales como: objeto, alcance, programa, plazo de actividades a ejecutar, presupuesto y demás disposiciones aplicables.

Se nombrará por cada una de **"LAS PARTES"**, a un responsable para la ejecución de cada uno de los convenios específicos que se deriven del presente instrumento.

Al término de cada proyecto o servicio se elaborará un acta en la que se establecerá el número del proyecto o servicios, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de cancelación con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcance y beneficios obtenidos y, en su caso, observaciones. Este documento deberá ser firmado por los responsables de su ejecución.

#### **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL DE "LAS PARTES".**





"**LAS PARTES**" convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente instrumento legal, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de "**EL CONSEJO**" con "**EL IMPI**" ni el de éste con aquél de carácter laboral o legal.

8

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "**LAS PARTES**" y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre "**LAS PARTES**" y sus dependientes empleados, agentes o personal de la otra parte utilizado para la consecución de los fines de este instrumento jurídico; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "**LAS PARTES**". En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

Si en la realización de un programa de trabajo interviene personal que preste sus servicios a personas físicas o morales distintas a "**LAS PARTES**" ese personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa tercera persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, ni con "**EL IMPI**" ni con "**EL CONSEJO**" en el entendido de que la parte que subcontrate será responsable de sacar en paz y a salvo a su contraparte de cualquier demanda o responsabilidad de carácter laboral.

#### **NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"**LAS PARTES**" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de





labores académicas o administrativas. En tales supuestos **"LAS PARTES"** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

**DÉCIMA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.**

**"LAS PARTES"** difundirán los beneficios que se obtengan del presente instrumento legal, para aprovechar al máximo el contenido de éste.

**"LAS PARTES"** divulgarán en los medios de comunicación que determinen, de conformidad con la suficiencia presupuestal que para el efecto designe cada una, el contenido y alcance del presente convenio, así como las convocatorias, bases y demás requisitos para la obtención de beneficios de éste. Igualmente divulgarán los avances y logros alcanzados y de forma general promocionarán la propiedad industrial en México.

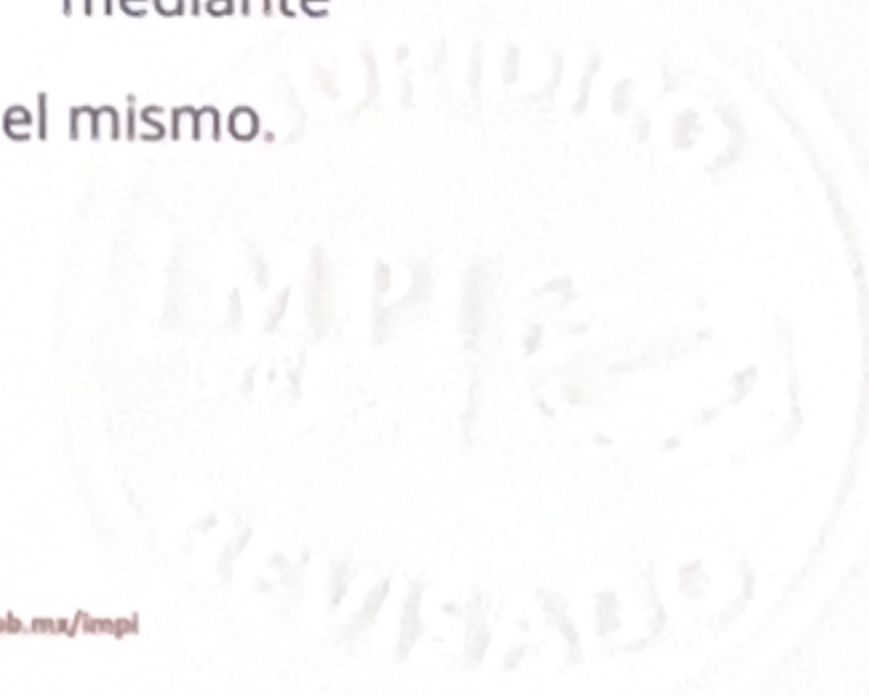
**DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.**

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia de 3 (tres) años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si **"LAS PARTES"** lo acuerdan, podrá ser renovado hasta por un tiempo igual, sin rebasar el periodo de la presente administración (es decir, hasta el 30 de septiembre de 2030), previo convenio por escrito.

La vigencia para cada uno de los convenios específicos derivados del objeto del presente convenio iniciará con fecha de firma de cada uno de ellos y se extenderá en los plazos que en dichos documentos se indique. Los convenios específicos siguen la misma suerte del principal, por lo que la vigencia de los mismos estará condicionada a la vigencia del presente convenio.

El presente instrumento jurídico puede ser modificado por **"LAS PARTES"** mediante declaración concorde y por escrito y se agregará al presente como parte integral del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**





"LAS PARTES" convienen en que la titularidad de los derechos de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio será propiedad de la parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, "LAS PARTES" compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en el proyecto. En todo momento "LAS PARTES" reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todo aquello que legalmente les corresponda.

10

Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" incluyera en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte deberá solicitar, previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

**DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

En cumplimiento a la legislación en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública que le es aplicable a cada una de "LAS PARTES", reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial o reservada de acuerdo con la normatividad señalada.

Ahora bien, por lo que respecta a la información que contenga datos personales de terceros ajenos al presente convenio, que se encuentren en posesión de "LAS PARTES" con motivo de las acciones ejecutadas con base en el presente convenio, en caso de considerarse indispensable su uso previamente deberá recabarse autorización correspondiente en los términos de la legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados que le sea aplicable a cada una de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" reconocen recíprocamente, que en caso de que revelen la información confidencial o algún secreto industrial o comercial que se hubieren proporcionado en virtud





del presente convenio sin autorización de la otra parte, estarán incurriendo en responsabilidad, misma que será sancionada de conformidad con la legislación vigente.

Lo anterior, con independencia de las acciones legales conducentes para reclamar el pago de daños y perjuicios causados por la revelación o uso no autorizado de la información confidencial.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.**

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, mediante firma del convenio modificadorio respectivo y será firmado por acuerdo entre "**LAS PARTES**" los cuales surtirán efecto a partir de su suscripción, así mismo en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

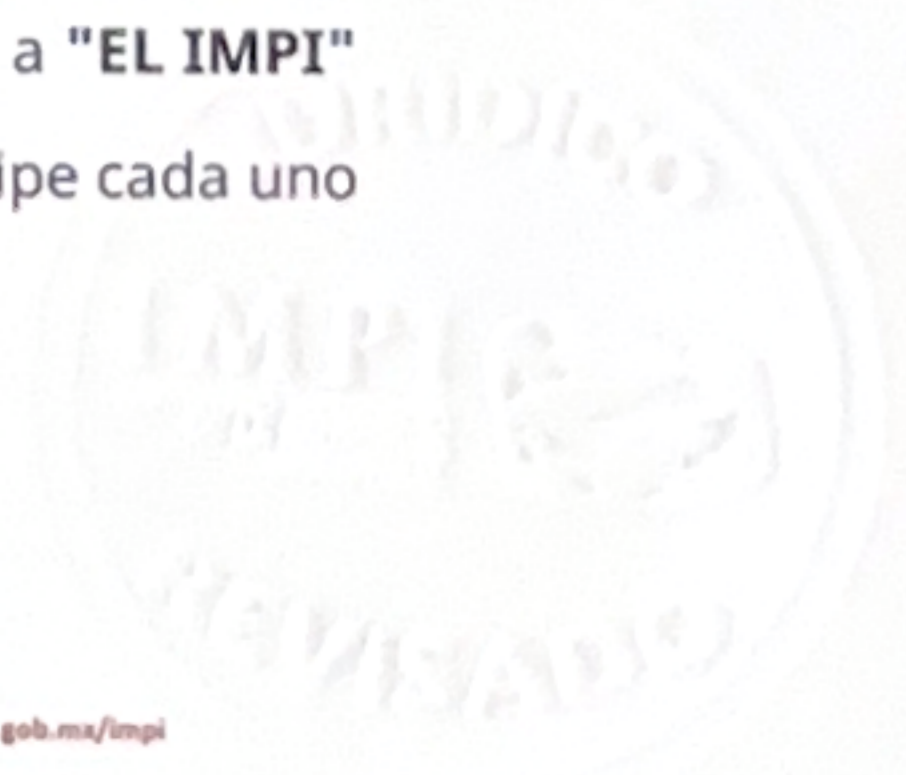
Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- a) Por mutuo acuerdo entre "**LAS PARTES**", o
- b) A solicitud de una de "**LAS PARTES**" previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA SEXTA.- EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.**

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que "**EL CONSEJO**" representa a "**EL IMPI**" o éste a aquél en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONSULTAS.**





"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, esta será resuelta por "EL IMPI" y "EL CONSEJO", previa consulta.

En caso de subsistir la controversia, litigio o reclamación por más de 45 días naturales, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción de las autoridades y tribunales competentes en el Estado de Querétaro, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles conforme a sus domicilios actuales o futuros.

Leído y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en la Ciudad de Querétaro, el día 13 del mes de agosto de 2025.

POR "EL CONSEJO"

RICARDO PEREDA LÓPEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "EL IMPI"

SANTIAGO NIETO CASTILLO  
DIRECTOR GENERAL

